



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.º 078

( 11 ABR 2019 )  
"Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el  
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011"

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 0.81 del 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía 41.587.948.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida CARRERA 55ª#165-27 INT 16 de Bogotá, sin embargo no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Que cuando tampoco sea posible por este medio, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 081 del 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía 41.587.948, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

078 11 ABR 2019

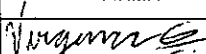
ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 11 ABR 2019

  
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA  
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL 900 062 917-9 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		
	UAC CENTRO 11013390	Fecha de entrega: 02/04/2019 12:13:19 RA101658556CO	
Nombre/ Razón Social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - BOGOTA Dirección: CARRERA 7 NO. 480 - 83 Referencia: Teléfono: 3255400 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000		Causas de Devoluciones: RE Refusado      C1 C2 Cerrado NE No existe      N1 N2 No contactado NS No reside      FA Fallecido NR No reclamado      AC Apertado Cauturado DE Desconocido      FN Fuerza Mayor Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: LIGIA LOPEZ PALACIOS Dirección: CARRERA 55 A # 165 - 27 INT 16 Tel: Código Postal: 111156202 Código Operativo: 1111688 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 02/04/2019 Distribuidor: Fecha: 5-4-14 C.C. Guarda: Observación de entrega: 1er dd/mm/aaaa      2do dd/mm/aaaa	
Peso Flato (grs): 100      Dico Contener: Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flato: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: 111100011110688RA101658556CO 	

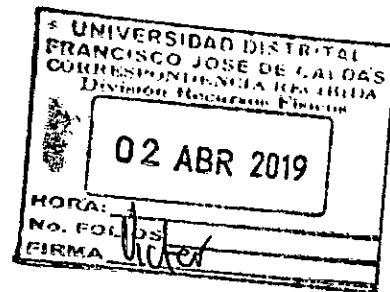
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

SC-211

Bogotá, 29 de marzo de 2019



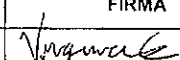
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señora  
**LIGIA LOPEZ PALACIOS**  
Carrera 55ª# 165-27 INT 16  
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 081 del 19 de febrero de 2019, "Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiendo que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

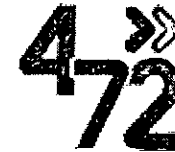
Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
**SECRETARIO GENERAL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



Entregando lo mejor de los colombianos







Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

R#081

Certifica:

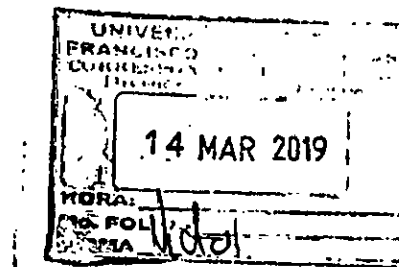
Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 906 062 317 J</b>			
<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		<b>RA092320683CO</b>	
<b>JAC CENTRO</b> 11512541		14/03/2019 15:32:39	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - BOGOTA <b>Dirección:</b> CARRERA 7 NO. 40B - 53 <b>Referencia:</b> <b>Ciudad:</b> COGOTA D.C.		<b>MTIC/CT:</b> 899999230 <b>Teléfono:</b> 3238400 <b>Código Postal:</b> <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111000	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> LIGIA LOPEZ PALACIOS <b>Dirección:</b> CARRERA 56 A # 165 - 27 INTERIOR 16 APTO 201 <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C.		<b>Código Postal:</b> 111156202 <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111668	
<b>Peso Físico(gra):</b> 100 <b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0 <b>Peso Facturado(gra):</b> 100 <b>Valor Declarado:</b> 30 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200		<b>Dica Contener:</b>  <b>Fecha:</b>	
<b>RE</b> Refusado <b>NE</b> No existe <b>NR</b> No reside <b>NR</b> No reclamado <b>DE</b> Desconocido <b>DE</b> Dirección errada		<b>C1</b> C2 Cerrado <b>N1</b> N2 No contactado <b>FA</b> Falecido <b>AC</b> Apartado Clausurado <b>FM</b> Fuerza Mayor	
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> <b>C.C.</b> <b>Tel</b> <b>Hora:</b>		<b>Fecha de entrega:</b> dd/mm/aaaa <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.</b>	
<b>Fecha:</b>		<b>Fecha de entrega:</b> 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa <b>7 6 MAR 2019</b> <b>Gabriel M... CENTRO</b> <b>Residencial...</b>	
			
11110001111668RA092320683CO			
<small>Princip. Bogotá D.C., Calles de Bogotá 75 E # 85 A 85 Bogotá / correo-72 Avenida Unión Nacional 81000 8 28 / Tel. central (57) 422206. Via Transporte S.A. de cargo 00000 del 20 de mayo de 2004/ Via. Aeropuerto Expreso 00007 de 8 septiembre del 2004          El servicio de entrega certificado es responsabilidad del usuario quien asume su publicación en la guía web 4-72 incluso sus datos personales para poderle entregar el envío. Para conocer más detalles consulte el sitio web www.serviciospostales.com.co Para consultar la Política de Privacidad visite www-72.com.co</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

SG-144-19  
Bogotá D.C., marzo 13 de 2019

Señora  
**LIGIA LÓPEZ PALACIOS**  
Carrera 55-A Nro.165-27 Interior 16 Apto 201  
Pensionada  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Bogotá D.C.



Respetada señora Lúgia:

Por el presente de manera atenta me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 081 del 19 de febrero de 2019, se ha iniciado procedimiento administrativo con el fin de declarar la compartibilidad de su pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De igual forma me permito comunicarle que de conformidad con el Artículo Segundo de la citada resolución, no procede recurso alguno.

Finalmente el Artículo Cuarto de la resolución en comento consagra diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, para que aporte los documentos y solicite las pruebas que quiera hacer valer en el presente trámite administrativo.

Cordial saludo.

  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario General  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Elaboró	Secretaría	LUZ BEIGA VARELA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN

081  
19 FEB 2019

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión extralegal de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 302 del 15 de octubre de 1995, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación extralegal a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.587.948.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto de la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS identificada con la C.C. No. 41.587.948 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación extralegal asumida por el empleador público a favor de un ex trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.

*W*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

081

19 FEB 2019

Que la pensión de jubilación otorgada a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, es una pensión de jubilación extralegal por cuánto cuando la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS estuvo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

*ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patrones registrados como toles en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen o sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidos en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causados a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgado por el Instituto y lo que venía cancelando al pensionado.*

*PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectivo convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se hoyo dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidas, no serán compartidos con el Instituto de Seguros Sociales.*

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

*Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varios de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negrillas y subrayado fuera del texto).*

Ca





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

081 19 FEB 2019

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto en favor de ese pensionado existen vinculación y cotizaciones hechas por otros empleadores al Instituto de Seguros Sociales, entidad de previsión social del sistema de prima media con prestación definida, existiendo del mismo modo cotizaciones hechas por la Universidad Distrital como empleador.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales al pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS identificada con la con cédula de ciudadanía 41.587.948 con el fin de

*Am*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría, 081 19 FEB 2019

declarar la compatibilidad de la pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS PARDO, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos en el término improrrogable de 10 días aporte los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor de la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 302 del 15 de octubre de 1995 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación extralegal y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional de la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS identificado con la C.C. No. 41.587.948.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento de la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar

*Qu*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

081 19 FEB 2019

los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

19 FEB 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Diana Mireya Parra Cardona Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Edith Johana Vargas Peña Abogada Externa	